



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Autorizado por R.M.N 325-99-JUS

EXP Nº 236-2011

ACTA DE CONCILIACION Nº246 -2011

En la ciudad de Huánuco a los 17 días del mes de Junio del año 2011 siendo las 5.30 p.m. del día indicado ante mi HERACLIO DAVID TAPIA MINAYA identificado con DNI Nº 06070233 en mi calidad de conciliador extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación Nº 8788 y especializado mediante acreditación Nº 686 se presentó el señor ISSAC RHONALD FIGUEROA CRUZ identificado con DNI Nº 22504742 domiciliado en Jirón Manco Capac Nº 232, Distrito de Amarilis Provincia y Departamento de Huánuco en su calidad de Representante legal del Consorcio Corazón de Amarilis, acreditando dicho poder con Contrato de Consorcio de fecha diecisiete de Junio del año 2010 la misma que en la Cláusula segunda del indicado contrato, indica que las partes que la conforman han designado al señor ISSAC RHONALD FIGUEROA CRUZ como apoderado general quien TIENE LA "FACULTAD DE CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DE DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACION" y de la otra parte el señor ABED VICTOR GOÑE JARA identificado con DNI Nº 40163710 domiciliado en Prolongación Abtao A-15 Distrito Provincia y Departamento de Huánuco en representación de la Municipalidad Distrital de Amarilis-Huánuco, a mérito de la Resolución de Alcaldía Nº 238-2011-MDA/A de fecha 26 de Mayo del año 2011 la misma que Resuelve en su Artículo Primero DELEGAR las facultades que se detallan inciso 2 Conciliar en procesos de denegación de plazos u otros concernientes a ampliaciones de obra que puedan perjudicar la estabilidad Económica de la Municipalidad Distrital de Amarilis-Huánuco de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades. Con el objeto que le asista en la solución de un conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD.

1.-Se adjunta copia de la solicitud de Conciliación

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA

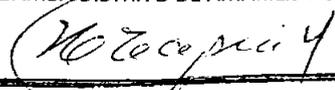
1.-Se Declare consentida la Ampliación de Plazo Nº 02 la misma que fue solicitada dentro del tiempo establecido, las mismas que son por responsabilidad del contratante.

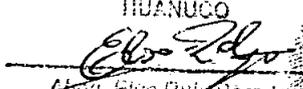
ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL.

Considerando los hechos señalados y las propuestas señaladas por las partes se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Ambas partes de común acuerdo resuelven lo siguiente:

REPECTO DE LA AMPLIACION DE PLAZO Nº 02: ambas partes de común acuerdo resuelven ampliar el plazo por el termino de 23 días a partir del 31 de Mayo del año 2011, respecto de la Obra "Nº 09-2010-MDA "AMPLIACIÓN SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E.P., JULIO ARMANDO RUIZ VASQUEZ DE PAUCARBAMBA DISTRITO DE AMARILIS HUANUCO -HUANUCO"


HERACLIO D. TAPIA MINAYA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. Nº 8788 - FAM. Nº 686


Abog. Elva Ruiz Paredes
ABOGADA
CENTRO DE CONCILIACION
HUANUCO



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



2.-La ampliación de plazo N° 02 otorgada, difiere la entrega de obra, la misma que deberá ser entregada concluida el día 22 de Junio del año 2011 indefectiblemente.

3.- Ambas partes acuerdan que las ampliación de plazo N° 01 y N° 02 no generara gastos adicionales considerando que la ampliación de Plazo N° 01 fue aprobada con anterioridad

4.-Ambas partes de común acuerdo resuelven que la ejecución total de la obra no generara reajustes de precios de acuerdo a las formulas polinomicas

5.-A la entrega de la Obra la contratante cumplirá con los plazos señalados en la Ley de contrataciones respecto a la entrega de la obra así como la cancelación de la liquidación final, la misma que deberá hacerse en los plazos señalados por ley. De Contrataciones del Estado

6.-La parte que se vea afectada por incumplimiento de los acuerdos de la presente Acta notificara al Centro de Conciliación de este hecho.

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto la Dra. ELVA RUIZ PAREDES abogada de este Centro de Conciliación con registro N° CAHP N° 1207,procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes ,dejándose expresa constancia que concuerdan de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872 ,modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070 concordado con el artículo N° 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768,modificado por el Decreto Legislativo N° 1069,El Acta de este Acuerdo constituye TITULO EJECUTIVO.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 6.30 p.m. Horas de la tarde del día 17 de Junio del año 2011 en señal de la cual firman la presente Acta **N°246 -2011**, la misma que consta de 02 páginas.

ISAAC RHONALD FIGUEROA CRUZ

DNI N° 22504742

Solicitante

Rep. Consorcio Corazón de Amarilis

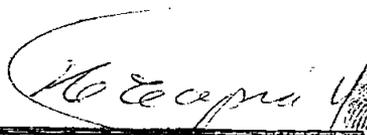
ABED VICTOR GOÑE JARA

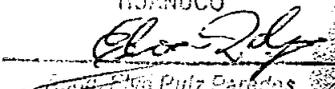
DNI N° 40163710

INVITADO

Rep. Municipalidad Distrital de Amarilis

-Huánuco GERENTE MUNICIPAL.


HERACLIO D. TAPIA MINAYA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 8788 - FAM. N° 686

Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO

Elva Ruiz Paredes
ABOGADA
CENTRO DE CONCILIACION
Reg. CAHP 1207

SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO:

Yo ISAAC RHONALD FIGUEROA CRUZ identificado con DNI N° 22504742 domiciliado en Jirón Manco Capac N° 232 Distrito de Amarilis Provincia y Departamento de Huánuco en mi calidad de Representante Legal del CONSORCIO CORAZON DE AMARILIS EIRL integrado por Constructora R. Figueroa EIRL ,JE FIGUEROAS SRL y LORINSA CONTRATISTAS GENERALES SRL Solicito una Audiencia de Conciliación con la Municipalidad de Amarilis Huánuco a quien se le deberá hacer llegar la invitación en la siguiente dirección Jirón Huallaga N° 300 Paucarbamba Amarilis-Huánuco a usted una AUDIENCIA DE CONCILIACION .

HECHOS QUE DIERON LUGAR AL CONFLCITO

1.- Con fecha 28 de Octubre del año 2010 celebramos un contrato de Ejecución de Obra N° 09-23010-MDA Licitación Publica N° 004-2010-MDA/CE OBRA "ampliación, sustitución y mejoramiento de infraestructura y equipamiento de la I.E.P. JULIO ARMANDO RUIZ VASQUEZ DE Paucarbamba, Distrito de Amarilis-Huánuco -Huánuco" suscrita por el Consorcio Corazón de Amarilis y la Municipalidad Distrital de Amarilis-Huánuco a través de su representante el señor Alcalde Sergio Martínez Fernández.

2.-El monto de la ejecución de obra es por la suma de S/. 2523,495.27 nuevos soles y la obra deberían ejecutarse en el plazo de 180 días calendario

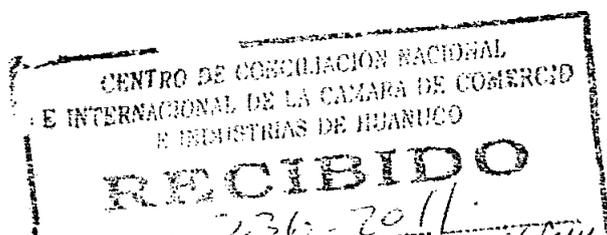
3.- Que mediante la Resolución de Alcaldía N° 146-2011-MDA/A de fecha 11 de Mayo del año 2011 se declaró procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por veintitrés (23) días de esta manera quedando diferido el término de la obra para el 30 de Mayo del año 2011

4.- Que con fecha 23 de Mayo del año 2011, el contratista solicita la ampliación de plazo N° 02 por veintitrés días (23) argumentando paralización de la obra por causas no atribuibles al contratista ,paralización que se inicia el día 16-04-2011 reiniciándose la obra el día 09 de Mayo del año 2011 es decir 23 días de paralización Que la Resolución de Alcaldía N° 240-2011-MDA/A de fecha 27 de Mayo del año 2011 declaro infundada la ampliación de plazo N° 02.

5.-Que así mismo el Contratista impone recurso impugnativo de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 240-2011-MDA/A ,LA MISMA QUE MEDIANTE Resolución N° 273-2011-MDA/A de fecha 15 de Junio del año 2011 Resuelve declarar Infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por don ISACC RHONALD FIGUEROA CRUZ representante del Consorcio Corazón de Amarilis

6.-Que habiéndose suscitado la controversia respecto de la negativa de otorgar la ampliación de plazo N° 02, y considerando que la Resolución N° 240.2011-MDA/A no está arreglada a Ley considera que deben resolverse a través de lo que la Ley de Contrataciones del Estado prevé como medio de solución de controversias.

PRETENCION:



1° SE Declare consentida la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada a su debido tiempo por los motivos expuestos, las mismas que son responsabilidad del Contratante.

Huánuco 16 de Junio del año 2011

Adjunto:

COPIA DEL CONTRATO SUSCRITO DE EJECUCION DE OBRA

COPIA DEL DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL

COPIA DEL CONTRATO DE CONSORCIO QUE OTORGA PODER PARA CONCILIAR

COPIA DE LA SOLICITUD DE APLIACION DE PLAZO 02

COPIA DE LA Resolución que deniega la ampliación de plazo N° 02

Copia de la solicitud de recurso de reconsideración

Copia de la Resolución que deniega la Reconsideración presentada por el Contratista

Copia de otorgamiento de poder de cada uno de los consorciados .

CONSORCIO EMPRESAS DE ADQUISICION

UPE

SAAS MICHAEL FIGUEROA CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL

